



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 282-2023-UNJ-P/DGA **Jaén, 17 de agosto del 2023**

VISTO:

CONTRATO N° 022-2021-UNJ, de fecha 03 de noviembre del 2021; Resolución Presidencial N°059-2021-UNJ, de fecha 27 de mayo 2021; CARTA N° 019-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de febrero del 2022, INFORME N°036-2023-UN/UEI, de fecha 27 de marzo de 2023; INFORME N° 268-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 29 de marzo de 2023; CARTA N° 020-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de febrero del 2023; INFORME N° 3034-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 13 de julio 2023; INFORME N°731-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 26 de julio 2023; INFORME N°3314-2023-UNJ-DGA-UA de fecha 07 de agosto 2023; INFORME N°3327-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 08 de agosto 2023; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°272-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de agosto 2023; MEMORÁNDUM N° 3022-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de agosto 2023; INFORME N°3422-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 17 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:
1) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). 3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 4) (...). Así mismo, en el artículo 44° del mismo cuerpo normativo establece la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183-2023-UNJ, de fecha 14 de agosto , se resuelve Artículo Primero: DELEGAR al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 111 -2022-MINEDU, las siguientes atribuciones: (...) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 282-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 17 de agosto del 2023

procedimientos de selección a ser contratados por la UNJ, Designación de los integrantes del comité de selección (...).

Que, mediante CONTRATO N° 022-2021-UNJ, de fecha 03 de noviembre del 2021, se celebra el contrato de Licitación Pública N° 004-2021-UNJ/CS-1 – Ejecución de Obra "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA".

Que, mediante Resolución Presidencial N°059-2021-UNJ, con fecha 27 de mayo del 2021, se aprueba el expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA".

Que, mediante CARTA N° 019-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de febrero del 2022, el jefe de abastecimiento comunica la no continuidad del servicio de supervisión de la Obra "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA".

Que mediante, INFORME N°036-2023-UN/UEI, de fecha 27 de marzo de 2023, el responsable de inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones alcanza los TDR para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de obra del "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA", mediante el cual solicita realizar las gestiones correspondientes para la contratación de los servicios de supervisión.

Que mediante, INFORME N° 268-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 29 de marzo de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la Contratación de los Servicios de Consultoría de Supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA".

Que mediante, CARTA N° 020-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de febrero del 2023, el Director General de Administración comunica la no continuidad de los servicios de supervisión de obra de MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA", por no existir disponibilidad presupuestal.

Que mediante INFORME N° 3034-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 13 de julio 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento devuelve el requerimiento para ser remitido al área usuaria para su reformulación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA".

Que mediante INFORME N°731-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 26 de julio 2023, el jefe de la Unidad Formuladora alcanza los TDR y sustento técnico para la supervisión de la ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA"; recomendando continuar con el tramite de la contratación de una





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 282-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 17 de agosto del 2023

nueva supervisión de obra que ayudará a complementar los objetivos trazados por la Universidad Nacional de Jaén en base a la renovación de licenciamiento institucional y así mismo cumplir con lo estipulado en la ejecución física del proyecto y las metas trazadas respecto al equipamiento de laboratorios de la Facultad de Ingeniería Civil.

Que, mediante INFORME N°3314-2023-UNJ-DGA-UA de fecha 07 de agosto 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento informa sobre el resultado de la indagación de mercado, además de solicitar aprobación de certificación presupuestario para la contratación de la supervisión de ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA";

Que, mediante INFORME N°3327-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 08 de agosto 2023, se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones con la finalidad de incorporar el servicio de supervisión de obra para el "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°272-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de agosto 2023 resuelve aprobar la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Jaén incorporando el servicio de supervisión de obra para el "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA";

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 3022-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de agosto 2023, el Director General de Administración aprueba a solicitud de la Unidad de abastecimiento el expediente de contratación para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N°07-2023-UNJ/CS-1 Primera Convocatoria – para la contratación del servicio de supervisión de obra para el "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA".

Que, mediante INFORME N°3422-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 17 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite la lista de integrantes como propuesta para la conformación del Comité de Selección además de su designación para el Proceso Selección Adjudicación Simplificada N°07-2023-UNJ/CS-1 Primera Convocatoria – para la contratación del servicio de supervisión de obra para el "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA".

Qu de conformidad con el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, y según facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183-203-UNJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N°07-2023-UNJ/CS-1 Primera Convocatoria – para la contratación del servicio de supervisión de obra para el "Mejoramiento de los Servicios de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén – Cajamarca".

Integrados por:



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 282-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 17 de agosto del 2023

Titulares:

José Roberth Vásquez Bustamante :Presidente.
Robert Mena Becerra : Primer miembro.
Raúl Anderson Olano Guevara : Segundo miembro.

Suplentes:

Deyner Anibal Tafur Rojas : Presidente Suplente.
Alex Robertson Montenegro Ramírez : Primer miembro Suplente.
Santos Joel Coronado Pesantes : Segundo miembro Suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **AUTORIZA** remitir el expediente completo del servicio de supervisión de Obra para el "Mejoramiento de los Servicios de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén – Cajamarca", al presidente Comité de Selección, del proceso antes mencionado, para las acciones administrativas que el presente caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
Unidad de Abastecimientos
Archivo
2023


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
.....
Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina
Director General de Administración